

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2022-00332-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO a que la Superintendencia de Sociedades a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del pasado 04 de diciembre de 2.023, informando si la sociedad ejecutada, PAVIGAS S.A.S con identificación No. 804.003.244-0, fue admitida a un proceso de reorganización empresarial, entendiéndose que se continuará la ejecución en contra de la demandada PAVIGAS S.A.S y teniendo en cuenta la información de la Superintendencia de Sociedades frente a la admisión de la sociedad INGECOL S.A., identificada con Nit. 804.017.671-3, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan, advierte este Despacho que se debe remitir copia del proceso radicado 68001-40-03-013-2022-00332-00 a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que sea agregado al proceso de reorganización a favor de INGECOL S.A., identificada con Nit. 804.017.671-3, radicado 2021-01-537116 y continuar aquí el trámite del proceso contra la demandada PAVIGAS S.A.S.

De otra parte, repara el suscrito que la apertura del trámite de la reorganización a favor de INGECOL S.A., identificada con Nit. 804.017.671-3, data del 03 de septiembre de 2.021, por lo tanto y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 se hace necesario primeramente declarar la nulidad de todas las actuaciones surtidas dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por OMAR HOLGUIN PEREZ contra INGECOL S.A., identificada con Nit. 804.017.671-3 con posterioridad al 03 de septiembre de 2.021 inclusive, advirtiéndole que dichas actuaciones frente a la demandada PAVIGAS S.A.S. quedarán incólumes.

Así las cosas, se ha de ordenar también el levantamiento de las medidas cautelares que estén vigentes a cargo de la demandada INGECOL S.A., identificada con Nit. 804.017.671-3, por cuanto el auto que las decreta ha sido declarado nulo. De otra parte, se indica que las medidas cautelares a cargo de la demandada PAVIGAS S.A.S. continuarán vigentes a cuenta del presente proceso. Líbrese comunicación por secretaría.

En tal virtud, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE LA NULIDAD de todas las actuaciones surtidas dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por OMAR HOLGUIN PEREZ contra INGECOL S.A., identificada con Nit. 804.017.671-3 con posterioridad al 03 de septiembre de 2.021 inclusive, atendiendo a las directrices establecidas por el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, advirtiéndole que dichas actuaciones

frente la demandada PAVIGAS S.A.S. quedarán incólumes. Oficiése al respecto.

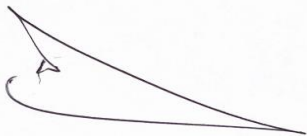
SEGUNDO: REMITIR COPIA del presente proceso EJECUTIVO propuesto por OMAR HOLGUIN PEREZ contra INGECOL S.A. y PAVIGAS S.A.S, quienes integran la UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, donde se tramita el proceso de reorganización a favor de INGECOL S.A., identificada con Nit. 804.017.671-3, radicado 2021-01-537116 atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006, reformado por la ley 1429 de 2010. Líbrese comunicación por secretaría.

TERCERO: CONTINÚESE este proceso EJECUTIVO propuesto por OMAR HOLGUIN PEREZ contra PAVIGAS S.A.S.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que estén vigentes a cargo de la demandada INGECOL S.A., por cuanto el auto que las decreta ha sido declarado nulo. Líbrese comunicación por secretaría.

QUINTO: ORDENAR LA CONTINUIDAD de la vigencia de las medidas cautelares a cargo de la demandada PAVIGAS S.A.S., cuenta del presente proceso. Líbrese comunicación por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over a light blue rectangular stamp. The signature is fluid and cursive.

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron Oficios No. **3988** a la Superintendencia de Sociedades y **3989** a Banco De Bogotá - Banco Popular - Bancolombia S.A. - Bbva Colombia -Red Multibanca Colpatria S.A. - Banco De Occidente - Banco Caja Social – BCSC S.A.-Banco Agrario De Colombia S.A. - Banco Davivienda S.A., - Banco Av Villas-Banco Pichincha S.A. - Bancoomeva - Banco Falabella S.A.- Banco Finandina S.A. - Bancomundo Mujer - Confiar Cooperativa Financiera – Banco Gnb Sudameris.